

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500281541

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S. MANGA CARRERA 29 CALLE 28 - 53 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8337 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Deskton\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014

008337

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 379458 de 21 de enero de

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185

2012 impuesto al vehículo de placa XKF-318 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
379458	21 de enero de 2012	XKF-318

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185, por presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S identificada con NIT 8305109185, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA, Departamento BOLIVAR, en la AV CRISANTO LUQUE DIAGONAL 21 No. 37 - 47 PISO 2, teléfono 6671563, correo electrónico no registra o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

008337

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

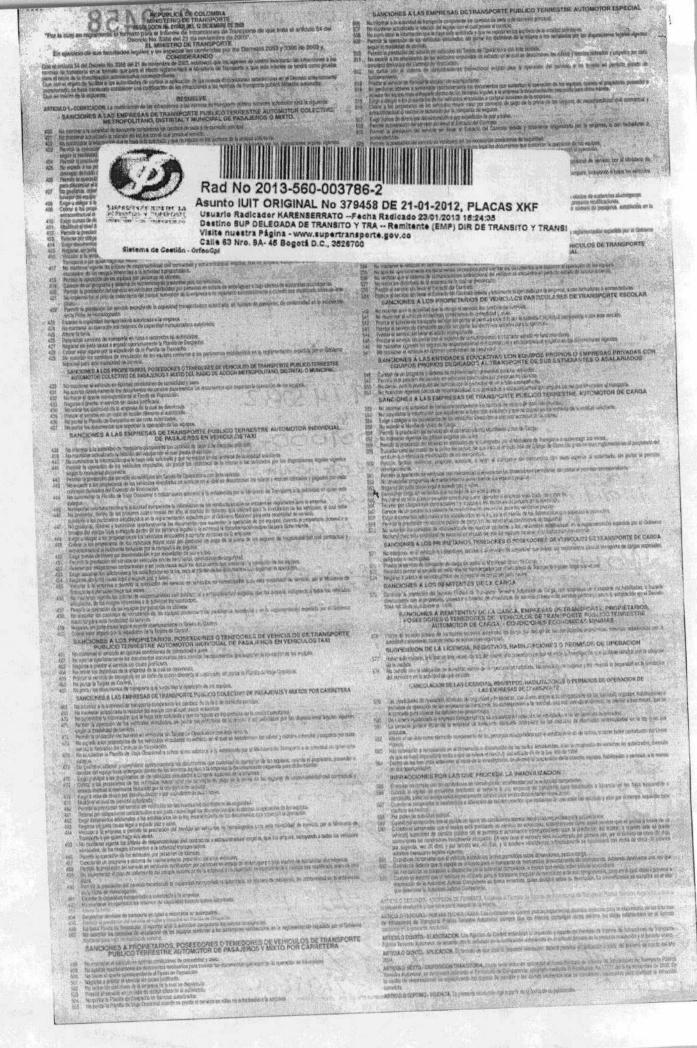
MANTO MARTINEZ BRAVO Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: DIANA AMAYA

Revisó: JUAN CARLOS RICO A - ABOGADO CONTRATISTA

JHON EDWIN LOPEZ

1. FECHA Y HORA AND MES 1. FECHA Y HORA AND MES
ZO Z O1 O2 O3 O4 O0 O1 O2 O3 O4 O5 O6 O7 O0 10 O5 O6 O7 O0 O5 O6 O7 O5 O5 O5 O5 O5 O5 O5
Km 89 Ruta 2515 Via Singlia cala
A B C D E F G H I J Ø L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E Ø G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MAROUE LOS NUMEROS) 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR PUBLICO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR X CAMIONETA OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC. 9 / 4 SOS Z LICENCIA DE CONDUCCION 1300 000 8080 21 D 000
MOTOS Y SIMILARES S. PROPIETY RIO DEL VEHICULO MONTHES Y APELLIDOS COLUIN ENTRES POPULO DIRECCION KILL 14 Nº LOTEZO- CASTA & GENTA
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) 12. LICENCIA DE TRANSITO 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION 14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS PH NAVIA A6 resot Recherd. ENTIDAD SETRA ELACA NO. O 2495 NOTA: EL AGENTE DE HANSITO O DE POLICIA DE CAPITETERAS QUE RECIBA DIFECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR IL OMITIR ACTO 15. INMOVILIZACION
PATIOS TALLER PAROUEADERO 8
NO partary La forembreion ge sostente.
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL MICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTES)
SUPER THE DELAGENTE DE LA SUTORIDAD FORRESPONDIENTES DE LA SUTORIDA DE LA S
FIRMADEL CONDUCTOR FIRMADEL TESTIGO
AUTORIDAD DE TRANSITO



Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Inicio

Consultas Estadisticas

Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S.

Sigla

Cámara de Comercio Número de Matrícula Identificación

Último Año Renovado Fecha de Matricula Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad Tipo de Organización Categoría de la Matrícula

Total Activos Empleados Afiliado

ACTIVA SOCIEDAD COMERCIAL

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL 610107715.00

0.00 No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 5224 - Manipulación de carga

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal

Dirección Fiscal Teléfono Fiscal Correo Electrónico CARTAGENA / BOLIVAR

MANGA CRA 29 CL 28-53 0000000000000000000671563

CARTAGENA / BOLIVAR MANGA CRA 29 CL 28-53 🕻

logistica@portlogisticservices.com

CARTAGENA

Página 1 de 1

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Número Identificación Razén Social

PORT LOGISTIC SERVICES LIMITADA

Cámara de Comercio RM

Categoria

Establecimiento

ESAL

RNT

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Estátencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarlal y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500230311

20145500230311

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S. MANGA CARRERA 29 CALLE 28 - 53 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8337 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

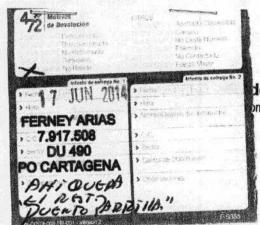
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Sin otro paricular

All

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C: Users/felipepardo/Desarph/DOCUMENTOS DE APOYO/MEMORANDOS RECIBIDOS 2014/05.MAYO/CONT 20 MAY
14/CITAT 7879.ort



dencia de Puertos y Transporte



Representante Legal y/o Apoderado
PORT LOGISTIC SERVICES S.A.S.
MANGA CARRERA 29 CALLE 28 - 53
CARTAGENA – BOLIVAR

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIEDTOS Y TRANSDORT Dirección: CALLE 63 9A 45

Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN194793692CO

Nombre/ Razón Social
PORT LOGISTIC SERVICE
Dirección:
MANGA CARRERA 29 CAL
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmision:

